



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°566-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 19 de Diciembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante, Resolución Directoral N° 192-2013-ANA-DGCRH de fecha 19.07.2013, se otorga a AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ S.A.C., autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un volumen anual de 299,592 metros cúbicos y por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 10.12.2012; así mismo, dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG de fecha 30.12.2012, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2013; y,

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho, en el artículo 40°, inciso 40.4 f, del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REQUERIR a AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ S.A.C., cancele el Recibo N° 1341-109-2 por el importe total de S/. 3,145.72 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 72/100 Nuevos Soles) correspondiente al 2° Pago de la Retribución Económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizada mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.

Artículo Segundo.- AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ S.A.C., presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao (Calle Rossini N° 750 - Urb. Primavera - Trujillo) para el correspondiente descargo y control.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la Retribución Económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338 y su Reglamento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE-VIRU-CHAO

ING LIZANDRO IRIGOIN GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA